

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	ALFONSO PARRA GUAÑARITA Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA DEISY FLOREZ CUÉLLAR
RADICADO	2022-00053-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0012

Solicita la parte demandante como medida cautelar, la inscripción de la demanda Declarativa Verbal de Pertenencia, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 420-60095.

La petición anterior sería procedente conforme a lo normado en el literal b) del numeral 1° del art. 590 del C.G. del P., en tanto la inscripción de la demanda, es de aquellas que proceden en esta clase de procesos, para hacer efectivo el pago de perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad civil, sin embargo, no se cumple el requisito señalado en el numeral 2° ibídem, esto es, la constitución o prestación de una caución, la cual, dispone este despacho que atendiendo la facultad legal y la razonabilidad, la misma no será del 20% de la pretensión estimada en la demanda, sino del 40%, con destino a responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá:

RESUELVE:

1. NEGAR por ahora, la pretensión de Medida Cautelar consistente en Inscripción de la demanda, tal como se dejó puntualizado en la parte motiva de este proveído.
2. ORDENAR a los demandantes, prestar CAUCIÓN de compañía de seguros, equivalente al 40% de la pretensión estimada en la demanda, con el fin de garantizar la responsabilidad por las costas y perjuicios que puedan llegarse a causar con la medida pretendida.
3. Una vez constituida la caución y allegada la prueba al proceso, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13eb356caed15ba47c146c64a4dd781ba0d5e555f6d5fe6e1e006c7c4fd7d86**

Documento generado en 26/01/2023 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>